

De: [Cristina Victoria](#)
A: ["SIGA 98 SA - Servicio Consulta"](#)
Asunto: RE: Consulta de Extranjería
Fecha: jueves, 10 de octubre de 2019 11:03:00
Archivos adjuntos: [image008.png](#)
[image009.png](#)
[image011.png](#)

Buenos días,

No se si debo enviar siempre las consultas por la web por lo que voy a intentarlo antes por esta vía:

- En relación a la **solicitud de cita previa para familiar de comunitario**, en Madrid no salen ninguna disponible y no se si se puede hacer el trámite on line con certificado digital del solicitante, si se pude obtener cita a través del colegio o si se puede pedir cita fuera Madrid siendo el familiar residente en este municipio.
- En relación con el **permiso de trabajo por causas excepcionales** a continuación reproduczo el texto de la resolución de otra empleada de hogar venezolana que ha conseguido por esta vía el permiso de trabajo.

VISTA la solicitud de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada el **1111012018**, por la ciudadana nacional de **VENEZUELA** cuyos datos se indican, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera.4 del *Reglamento de la Ley Orgánica 412000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 55712011 de 20 abril*.

Comprobado que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, la interesada reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 412000 Recabados los informes preceptivos y acreditadas las circunstancias exigidas en la disposición adicional citada, toda vez que la interesada se encuentra en España desde su entrada el pasado 19107/2018 y documenta la titularidad de un contrato de trabajo formulado por un empleador para cuyo grupo familiar alega haber prestado servicio como trabajadora doméstica durante la permanencia del grupo familiar en Venezuela, cuyas circunstancias sociales han sido documentadas con la publicación de informes internacionales y con la Resolución 212018 de la CIDH sobre la migración forzada de ciudadanos venezolanos. En el expediente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos

La interesada carece de antecedentes penales, se ha obtenido un informe policial favorable durante la tramitación y, asimismo, la solicitud cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad.

La Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, **ACUERDA CONCEDER autorización de residencia temporal** en los siguientes términos:

TIPO: Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y autorización para trabajar VIGENCIA: 1 AÑO

- Sobre la situación creativa sugerida: **permiso como prestación transnacional de servicios**, ¿cómo se tramita en este caso desde la web?
- En la consulta de la persona de 87 años y para pedir la **residencia para familiares de ciudadanos comunitarios** ¿se puede solicitar ésta siendo su situación en España irregular? Si sale en enero del país y vuelve después ¿sería mejor iniciar en ese momento el trámite? ¿Es necesario esperar algún plazo mínimo para su vuelta por haber excedido los 90 días de estancia en 2019?

Por último, no se si este es el canal adecuado pero renové un permiso de residencia no lucrativa por mercurio pero no podía entrar en el apartado de gestor porque me decía que no estaba **habilitada en el consejo general de gestores** ¿cómo se hace este alta?

Gracias y un saludo

Cristina Victoria Bernal

Gestor administrativo
colegiado nº 2658



Ci Alcocer, 47 1º A

28021 Madrid

Tlfno.: 91 505 16 31

Fax: 91 505 28 12

Aviso legal:

Este mensaje y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, es privado y confidencial y se dirige exclusivamente a su destinatario o destinatarios. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener. La publicación, uso, distribución, impresión o copia no autorizada de este mensaje y de los ficheros adjuntos que contiene, esta estrictamente prohibida.

Los correos electrónicos y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora o incompletos, o contener virus, por lo que GESTORIA VICTORIA, SLP no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias.

Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de GESTORIA VICTORIA, SLP, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo.

Comunicamos que de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la legislación nacional de desarrollo del mismo, le informamos que sus datos se hallan en un fichero informático. Si usted no está conforme con el tratamiento de sus datos, le rogamos lo comunique por escrito a la Atención del Responsable de Seguridad de GESTORIA VICTORIA, SLP, por correo electrónico a 2658@gestoresmadrid.org o vía postal a Calle Alcocer, 47 - 28021 Madrid (España), pudiendo ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos.

Disclaimer:

This message and any attachment are private and confidential and it is intended exclusively for the addressee or addressees. If you receive this message by mistake, please notify immediately the sender and delete the message and any attachments that it may contain. Unauthorized publication, use, dissemination, forwarding, printing or copying of this email and its associated attachments is strictly prohibited.

E-mails and communications sent via Internet can not ensure or guarantee the confidentiality, the integrity or the correct reception of the sent messages. These messages could be intercepted, destroyed, delayed, manipulated or contain viruses. GESTORIA VICTORIA, SLP does not assume any responsibility under these circumstances.

Any opinions contained in this message are solely those of the author, and do not necessarily represent those of GESTORIA VICTORIA, SLP, unless otherwise specifically stated and the sender.

De: SIGA 98 SA - Servicio Consulta [mailto:servicio_consulta@gestores.net]

Enviado el: miércoles, 02 de octubre de 2019 11:37

Para: Cristina Victoria <2658@gestoresmadrid.org>

Asunto: Consulta de Extranjería

Estimad@ amig@:

En relación a sus consultas le indicamos lo siguiente:

Si se puede tramitar con éxito y qué necesito para la solicitud de residencia por causas excepcionales acogiéndose a la resolución 2/2018 CIDH sobre la migración forzada de ciudadanos venezolanos para una empleada de hogar con un precontrato de la familia para la que lleva años trabajando en Venezuela y que se han mudado a España por la situación actual y porque está pendiente de la resolución de la nacionalidad por antecedentes sefardíes.

La comisión interamericana de derechos humanos carece de capacidad para condicionar ninguna decisión de la administración española. Sus resoluciones son una suerte de recomendación para países del entorno inmediato, con un acceso terrestre. Esos son los países que en realidad resultan acoger el desplazamiento de un mayor número de ciudadanos venezolanos. Esto es, ni siquiera el documento está pensado para las autoridades de nuestro país. La peculiar situación de Venezuela sí que hace que en España sean más proclives a admitir a trámite las solicitudes de protección internacional, si bien solo las conceden cuando se puede verificar una situación de riesgo real y específico contra el solicitante. El trámite no encaja nada bien en un planteamiento de migración económica (seguir a su empleador en su mudanza), sino que protege al solicitante de un peligro real en el regreso a su país de origen. El resto de permisos por circunstancias excepcionales van vinculados a la permanencia de larga duración en el país de forma irregular.

¿Cómo regularizar la situación de una anciana de 87 años que ha superado los 90 días de estancia y que se encuentra además en tratamiento médico hasta enero próximo y que podrá prolongarse por su delicado estado de salud? Su hija tiene ya la nacionalidad española y cuando me personé en Avenida de los poblados me indicara que pidiera asilo, pero no se si referían a la situación también del punto anterior de residencia por causas excepcionales con la misma resolución 2/2018

Si su hija es española y la madre depende por motivos de salud y económicamente de ella, su encaje está en la tarjeta de residencia para familiares de ciudadanos comunitarios. Demostrando el vínculo de parentesco y la dependencia económica/de cuidados no tendría porqué tener problemas para obtenerla. Entendemos que es la opción que se debe defender.

Entre los permisos por circunstancias excepcionales hay una autorización por motivos humanitarios, que en el caso de la salud exige que la enfermedad (o su agravamiento) sean posteriores a la entrada en el país. En ese solo hay que aportar medios de subsistencia e informe médico, es bastante rápido.

El asilo tiene que ver con una persecución directa, no con una situación política y de seguridad convulsa. Méjico, Brasil, Guatemala, Nicaragua,... tienen un índice de criminalidad muy superior al venezolano (los dos primeros países en extensas regiones concretas, los dos últimos en todo el territorio), sus nacionales tienen documentos similares del mismo organismo (y de la ONU, ACNUR y organizaciones internacionales diversas). Europa no concede protección sin persecución directa, pertenecer a un estado con una administración fallida no está contemplado como forma de persecución. La edad y el estado de salud tampoco juegan un papel relevante en ese trámite, salvo cuando la salud es precaria a causa directa de una guerra o similar que transcurra en el país de origen, ya que sería prueba de las condiciones de riesgo efectivo y personal en las que vive.

Para una empleada de hogar de nacionalidad colombiana ¿cómo se puede

conseguir la residencia y trabajo teniendo en cuenta la situación nacional de desempleo? ¿Se podría alegar que venía desempeñando el mismo trabajo con otra familia venezolana que también se han trasladado a España como la del punto anterior por las mismas razones?

La situación nacional de empleo es un hándicap serio para la contratación de una empleada de hogar. Que su empresario se haya visto obligado a desplazarse no es motivo suficiente para generar una preferencia para regularizar la situación (en tiempos funcionaba la condición de "personal de confianza" para las empleadas de hogar, ahora es bastante difícil). Si en Venezuela estaba dada de alta, puede probar con un permiso como prestación transnacional de servicios, que están pensados para traslados de trabajadores de empresas. Es una solución creativa, ya que ese tipo de autorizaciones están pensadas para organizaciones mercantiles, pero quizás sobre la respuesta de la administración se puedan ir construyendo alternativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Servicio de consultoría

Departamento Jurídico



La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde SIGA 98 SA, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de SIGA 98 SA y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal Calle Pedro Sarmiento de Gamboa 12 Bajo 36003, Pontevedra o bien a través de correo electrónico atencioncliente@gestores.net.

CONSULTA DE EXTRANJERÍA



EL cliente **Colegio de gestores de Madrid** ha realizado una consulta.

Fecha de la consulta 30-09-2019 14:29:08

Correo electrónico 2658@gestoresmadrid.org

Teléfono 915411213

Persona de contacto Cristina Victoria

Consulta permiso de residencia y trabajo

SIGA 98 S.A.

Servicios

986 866 171 |

Informáticos de

atencioncliente@gestores.net



Gestores

Administrativos.

La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde SIGA 98 SA, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de SIGA 98 SA y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal Calle Pedro Sarmiento de Gamboa 12 Bajo 36003, Pontevedra o bien a través de correo electrónico atencioncliente@gestores.net.